

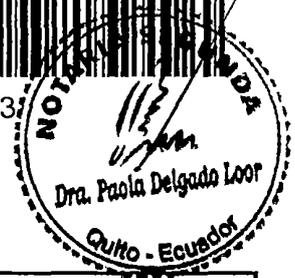
0000001



Factura: 001-002-000002726



20151701002000283



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002000283

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MESABÉ MSB-E S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708981863
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12/03/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1708981863

OBSERVACIONES:


 Dra. Paola Delgado Llor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000002725



20151701002P00726

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701002P00726					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708981863	ECUATORIANA	PRESIDENTE EJECUTIVO	STARGROUP CIA. LTDA.
Natural	WATSON BARBER ROBERT ERIC	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711634236	BRITANICA	GERENTE GENERAL	CENTRO DE EVENTOS, CONVENCIONES Y FERIAS QUITUMBE S.A. EVENTSQUITUMBE
Natural	ACURIO JARAMILLO MARIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713332987	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROLDAN MUÑOZ RAFAEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708453848	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA MESABE MSB-E S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000002

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
MESABE MSB-E S.A.**

QUE OTORGAN: **RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA Y OTROS**

CUANTÍA: **US\$ 20.000,00**

2015-17-01-02-P-

ESCRITURA No.

DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce de marzo del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa en su calidad Presidente Ejecutivo de la compañía STARGROUP CIA. LTDA., según se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante; el señor Robert Eric Watson Barber en su calidad de Gerente General de la compañía CENTRO DE EVENTOS, CONVENCIONES Y FERIAS QUITUMBE S.A. EVENTSQUITUMBE según se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante; la señora María Lucía Acurio

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Jaramillo por sus propios y personales derechos; y el señor Rafael Francisco Roldán Muñoz por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Robert Eric Watson Barber que es de nacionalidad británica e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documento de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de contrato de constitución de compañía anónima, que mediante este instrumento celebran los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública: el señor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa en su calidad Presidente Ejecutivo de la compañía STARGROUP CIA. LTDA.; el señor Robert Eric Watson Barber en su calidad de Gerente General de la compañía CENTRO DE EVENTOS, CONVENCIONES Y FERIAS QUITUMBE S.A. EVENTSQUITUMBE; la señora María Lucía Acurio Jaramillo por sus propios y personales derechos; y el señor Rafael Francisco Roldán Muñoz por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Robert Eric Watson Barber que es de nacionalidad británica, inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA:** Los otorgantes, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto de común acuerdo, el Estatuto Regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima.-

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MESABE MSB-E S.A.-**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Uno.- De la razón social: La denominación**

social de la compañía es MESABE MSB-E S.A.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- Artículo Tres.- Del Objeto Social: La compañía tiene como objeto social: i) La realización de actividades en el territorio ecuatoriano o en el exterior orientadas al desarrollo y promoción de la industria de alimentos ecuatoriana.- Para el efecto, la Compañía podrá realizar actividades tales como: a) organizar eventos, exposiciones, ferias; realizar cursos de capacitación; desarrollar productos y registrar marcas inherentes a la rama de la gastronomía; b) importar, exportar, producir y comercializar todo tipo de alimentos para el consumo humano y de bienes relacionados a la industria de alimentos; c) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, necesarios para cumplir con el objeto principal de la compañía; d) Adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; e) Promover, formar, administrar y organizar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. f) aperturar, administrar establecimientos y puntos de venta de alimentos, así como el desarrollo, producción y representación de franquicias alimenticias.- Además, la compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeras, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir consorcios asociaciones, alianzas con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras. Así también, la compañía

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este.- Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, TÍTULOS Y TRANSFERENCIAS:** Artículo Cinco.- Del Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de un dólar cada una.- Artículo Seis.- Acciones: Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción liberada de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General.- Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias: La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y Presidente de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario.-En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- Se establece como derecho de todos los accionistas y de la Compañía, el derecho de tanteo (*Right of First Refusal*), por lo que en caso de que cualquiera de ellos desee transferir todas o algunas de sus acciones, el resto de accionistas tendrá derecho preferente de adquisición de las mismas frente a terceros, por el plazo de sesenta días desde la notificación del accionista cedente. La notificación del accionista cedente para el ejercicio del derecho preferente de adquirir las acciones, deberá ser realizada de forma previa al aviso de la oferta a terceros, y de forma directa al resto de los accionistas, y a la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Compañía; quienes podrán ejercer tal derecho dentro de los sesenta días después de recibida la notificación, de acuerdo al número de acciones que cada accionista o la Compañía, tenga la intención de adquirir. En caso de que ninguno de los accionistas haya ejercido este derecho, el accionista cedente podrá transferir libremente sus acciones en favor de un tercero.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de Administración.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Presidente.- Artículo Nueve.- Composición y sesiones: La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- Artículo Diez.- Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Presidente Ejecutivo y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- Artículo Once.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Doce.- Sesiones Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Trece.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y mediante correo electrónico a las direcciones que los accionistas haya registrado previamente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- Artículo Quince.- Quórum: a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital suscrito y pagado concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Dieciséis.- Votación: En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas

0000005

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Para la aprobación de todos los asuntos relativos a las estrategias de negocios de la Compañía, será necesario una mayoría calificada de votos de más del sesenta por ciento del capital suscrito y pagado.- Artículo Diecisiete.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- Artículo Dieciocho.- Atribuciones: Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Presidente Ejecutivo de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía que deberán ser instruidas al Presidente Ejecutivo de la Compañía, e inclusive dictar su propio reglamento. En ningún caso la Junta podrá dictar instrucciones de forma directa a los Ejecutivos de la Compañía; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Presidente Ejecutivo para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, la solicitud, adquisición o suscripción de líneas de crédito o cualquier otro tipo de obligaciones, cuyo valor sobre pase a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000); xii) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Artículo Diecinueve.- Administración y Representación

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Legal de la compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Presidente Ejecutivo y Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Presidente Ejecutivo. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Presidente Ejecutivo, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Presidente Ejecutivo.- Artículo Veinte.- Atribuciones del Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Accionistas. El Presidente Ejecutivo de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social. El Presidente Ejecutivo podrá solicitar, adquirir o suscribir líneas de crédito u otro tipo de obligaciones ante cualquier institución bancaria o de crédito, hasta por un monto total de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00). La solicitud, adquisición o suscripción de líneas de crédito u otro tipo de obligaciones que supere al valor total de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), incluyendo créditos y obligaciones anteriores, requerirá de una autorización previa de la Junta General de Accionistas, ; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i)

0000000

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; k) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; l) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; m) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; n) Firmar los Títulos de Acción conjuntamente con el Presidente; o) En general, tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.- Artículo Veintiuno.- Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento; b) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Presidente Ejecutivo; y c) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- Artículo Veintidós.- Periodos de los nombramientos: El Presidente Ejecutivo y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- Artículo Veintitrés.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiese intervenir el Presidente Ejecutivo, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:** Artículo Veinticuatro.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Artículo Veinticinco.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Veintiséis.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- Artículo Veintisiete.- Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo Veinte y Ocho.- En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se registrarán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en derecho.- **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES QUE PREVALECEN.-** La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los Accionistas de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:*****

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000007

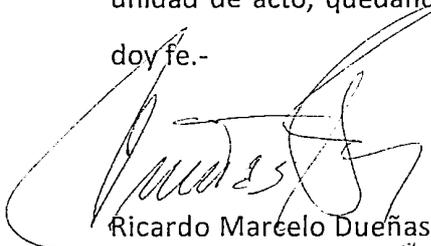


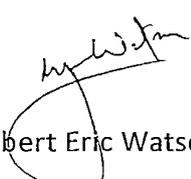
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD\$	ACCIONES	PORCENTAJE	TIPO DE INVERSIÓN
STARGROUP CIA. LTDA.	10.200,00 ✓	10.200	51%	Nacional
CENTRO DE EVENTOS, CONVENCIONES Y FERIAS QUITUMBE S.A. EVENTSQUITUMBE	4.000,00 ✓	4.000	20%	Nacional
María Lucía Acurio Jaramillo	4.000,00 ✓	4.000	20%	Nacional
Rafael Francisco Roldán Muñoz	1.800,00	1.800	9%	Nacional
TOTAL	20.000,00	20.000	100 %	

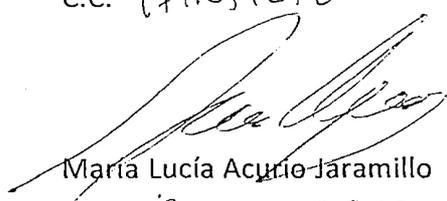
Los accionistas, declaran bajo juramento que el cien por ciento del capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente de un banco nacional una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.- **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía MESABE MSB-E S.A., acuerdan designar al señor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa como Presidente Ejecutivo y al señor Robert Eric Watson Barber como Presidente, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN.**- Los doctores Patricio Peña Romero, Mario Larrea Andrade y abogados Gabriel Solís Vinueza y Salomé Dávalos Sánchez, quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.**- La cuantía del presente instrumento es de veinte mil dólares de los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Estados Unidos de América.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Gabriel Solís Vinueza, abogado con matrícula profesional número diecisiete dos mil diez doscientos veinte (17-2010-220) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


Ricardo Marcelo Dueñas Novoa
C.C. 170898186-3


Robert Eric Watson Barber
C.C. 1711634276


María Lucía Acuña Jaramillo
C.C. 213330792


Rafael Francisco Roldán Muñoz
C.C. 17.0845384-8

LA NOTARIA


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 05:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688309
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MESABE MSB-E S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/04/2015 05:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a12 MAR 2015.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

10/03/2015 12.44 PM

Quito, 6 de julio de 2012

Señor
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa
Ciudad.-

RAZÓN: La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 25 FEB. 2014

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRAGESIMA FECHA DE QUITO D.M.



De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la compañía **STARGROUP CIA. LTDA.** en reunión del día de hoy resolvió designarlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales.

STARGROUP CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de septiembre de 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre de 2002.

Sírvase suscribir al pie de este nombramiento en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Dra. Patricia Andrade Vásconez
SECRETARIA AD-HOC

RAZON DE ACEPTACIÓN.- Agradezco y acepto la designación, de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, 6 de julio de 2012

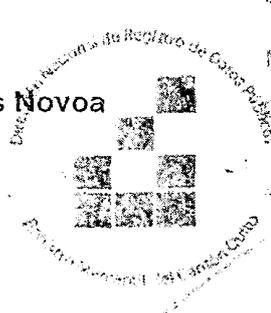
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa
C.C. No. 170898186-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9901 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 20 JUL 2012.

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

000000

Quito, 15 de abril de 2013



Señor
Robert Eric Watson Barber
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía CENTRO DE EVENTOS, CONVENCIONES Y FERIAS QUITUMBE S.A. EVENTSQUITUMBE, celebrada el día de hoy, le ha elegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de DOS años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus deberes y atribuciones, entre los cuales está ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía constan en los estatutos sociales de la misma, la cual fue constituida mediante escritura pública otorgada ante Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el 27 de mayo de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de junio de 2010.

Atentamente,

Elisa Catalina Estrella Reyes
SECRETARIA AD- HOC

RAZON: Acepto el nombramiento y para constancia firmo al pie del presente, en Quito, 15 de abril de 2013.

Robert Eric Watson Barber
C.I. No. 171163423-6

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 17 MAR 2013

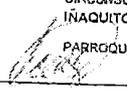
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANÍA No. 1708981863
DUENAS NOVOA RICARDO MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/BENALDARAZ
 19 FEBRERO 1972
 CANTÓN: BENALDARAZ
 PICHINCHA/QUITO
 BENALDARAZ 1972



CUARTERÍA...
 MARIA F. SUAREZ...
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 MARCELO SUAREZ
 LILLY MARIA NOVOA
 QUITO 18 FEBRERO 2009
 REN 1437225




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2011
014
014 - 0095 1708981863
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DUENAS NOVOA RICARDO MARCELO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA INAQUITO 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

 P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

171163



IDENTIFICACION
WATSON ERIC
ROBERT ERIC

1958-00-14
BRITANICA INGLESA



CASADO
MARIA CECILIA
FERNANDEZ

SUPERIOR

APROBADO

V4343V

WATSON H CECIL PATRICIA

BARBER ELIZABETH

DOMO

2012-07-20

2022-07-30





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0012

1713332987

NÚMERO DE CERTIFICADO CIGUALA
ACURIO JARAMILLO MARIA LUCIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÍÑAGUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARRISQUIA	1
	ZONA	

[Handwritten Signature]
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170845384-B

APellidos y Nombres: ROLDAN MUÑOZ RAFAEL FRANCISCO
 Lugar de Nacimiento: QUITO
 Fecha de Nacimiento: 1952-01-22
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 Nombre de la Cónyuge: MARIA SOLEDAD URIBE ALVAREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN CERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROLDAN PASCUAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUÑOZ MILAGROS
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2009-10-20
 Fecha de Expiración: 2019-10-20

Paola Delgado Looor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042 1708453848

NÚMERO DE CERTIFICADO: 042-0140
 CÉDULA: 1708453848
 ROLDAN MUÑOZ RAFAEL FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MARISCAL SUCRE
 QUITO 2
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

Paola Delgado Looor
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 2020

Paola Delgado Looor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MESABE MSB - E S.A** otorga **RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de marzo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 17093

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11749
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1338
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791854519001	STARGROUP CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1713332987	ACURIO JARAMILLO MARIA LUCIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708453848	ROLDAN MUÑOZ RAFAEL FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1792259851001	CENTRO DE EVENTOS, CONVENCIONES Y FERIAS QUITUMBE S.A. EVENTSQUITUMBE	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MESABE MSB-E S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: PE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003.876)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000014

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MESABE MSB-E S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: NACIONES UNIDAS	NÚMERO: E3-39	INTERSECCIÓN/MANZANA: AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LA PREVISORA	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22443377	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mmaza@ekos.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 984254265	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL CCI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROBERT ERIC WASTON BARBER			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711634236			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

27 MAR 2015

Ximena
Registro de Sociedades

16h04

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

27 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO